

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE “LA CDDHN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA CEDH”:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 1.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

1.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

1.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

2. De "LA CDDHN":

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con participación de la sociedad civil, que tiene como finalidades esenciales la protección, la observancia, la promoción, el estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los instrumentos internacionales y los ordenamientos legales vigentes sobre la materia.

2.2. En términos del artículo 18, fracciones XI, XIV, XV, XIX, XX, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit vigente, tiene atribuciones para promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los derechos humanos, así como celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación, públicas o privadas, que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.3. En atención a lo dispuesto en el artículo 25, fracción XXXII de la Ley Orgánica señalada, su Presidente, **Doctor Carlos Alberto Prieto Godoy**, cuenta con facultades necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades, organismos de Defensa de los Derechos Humanos, y organismos descentralizados, instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior H, colonia San Juan, código postal 63130, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, con el propósito de conjuntar esfuerzos, capacidades técnicas, experiencias y buenas prácticas para la promoción, protección, observancia, estudio, difusión y fortalecimiento de los derechos humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias territoriales y conforme a la normatividad aplicable.

Las acciones que se desarrollen al amparo del presente instrumento estarán orientadas a fortalecer la actuación institucional de **“LAS PARTES”**, mediante el intercambio de información, capacitación, asesoría técnica, colaboración académica y coordinación en actividades de carácter preventivo, formativo y de difusión, sin que ello implique delegación de facultades, subordinación administrativa o invasión de competencias.

SEGUNDA. “LAS PARTES” refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan asumir, en el ámbito de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, los compromisos siguientes:

I. “LAS PARTES” se comprometen a:

- A.** Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, para realización de programas, talleres, campañas, jornadas y demás actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio;
- B.** Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanente para el intercambio de información, experiencias, criterios y buenas prácticas en materia de derechos humanos;
- C.** Impulsar acciones conjuntas de capacitación y profesionalización dirigidas al personal de “**LAS PARTES**”, con el propósito de fortalecer sus capacidades técnicas e institucionales;
- D.** Promover la realización de investigaciones, estudios, diagnósticos y publicaciones conjuntas en temas de interés común relacionados con los derechos humanos;
- E.** Coadyuvar, en el ámbito de sus competencias, en el diseño y ejecución de estrategias preventivas en materia de derechos humanos;
- F.** Intercambiar materiales didácticos, metodológicos y de difusión, respetando en todo momento los derechos de autor y la normatividad aplicable,
- G.** Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de “**LAS PARTES**” para la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio; y,
- H.** Difundir, dentro de sus capacidades, a través de medios de comunicación, redes sociales y otros canales, las acciones derivadas del presente convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste “**LA CDDHN**”, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre “**LAS PARTES**”.

CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación, a menos que se acuerde expresamente por escrito.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por **“LA CDDHN”**, al Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Lic. Abel Aguirre Domínguez**.
- b) Por **“LA CEDH”**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**.

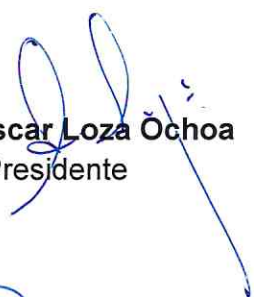
Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por triplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

Por “LA CEDH”



Profr. Oscar Loza Ochoa
Presidente

Por “LA CDDHN”



Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy
Presidente

ENLACES



Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaria Ejecutiva



Lic. Abel Aguirre Domínguez
Secretario Ejecutivo

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiséis. Consistente en seis fojas útiles, incluida la presente.